



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : EDNA LILIANA RIVERA SUAZA Y OTRA
Radicación : 2013-00031

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se ordena OFICIAR a FAMISANAR E.P.S. para que de manera inmediata y con destino a este proceso informe si la señora EDNA LILIANA RIVERA SUAZA con C.C. No. 26.424.440, actualmente se encuentra cotizando al Sistema de Seguridad Social en Salud como independiente o dependiente, indicando el nombre del empleador quien cancela los aportes a la seguridad social, junto con la información de notificación de esta última.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

ACVP